Expediente nº: LI-19-2026
Procedimiento: Selección de una (1) plaza de Técnico Superior de Sanidad.
Publicación: OEP 2024. BOCM núm. 263, de 4 de noviembre de 2024.

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE SANIDAD, GRUPO A1, COMO PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación con carácter laboral fijo y por el procedimiento de concurso-oposición, por el turno libre, de una plaza de Técnico Superior de Sanidad del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2024, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 263, de fecha 4 de noviembre de 2024.

Incremento del número de plazas: El número de plazas establecido en la convocatoria podrá incrementarse con las vacantes que se produzcan o existan en la categoría hasta el día en que se publique la fecha, lugar y hora de inicio de la última prueba selectiva, en cuya Resolución se hará constar el número de plazas que se convocan. El órgano convocante podrá asimismo disponer la inclusión en la convocatoria de las plazas que vayan a resultar vacantes en el ejercicio presupuestario, por jubilación u otras causas.

Con el resultado del proceso selectivo se realizará una lista de personas aspirantes, a fin de realizar llamamientos en caso de renuncia o decaimiento de derecho o nuevas necesidades de contratación.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

La plaza convocada corresponde a la categoría equivalente al Grupo A, Subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. LEGISLACIÓN APLICABLE.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; Real Decreto 364/1995; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Laboral vigente y lo dispuesto en la presente convocatoria. Será también de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

La presente convocatoria y actos derivados de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para la admisión a los procesos selectivos deberán de reunirse los siguientes requisitos:

a. Tener la nacionalidad española, nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o personas extranjeras con residencia legal en España.

b. Tener cumplidos los 16 años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

d. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

e. **Estar en posesión de Título universitario de grado o licenciatura en medicina, farmacia, veterinaria** o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f. Haber abonado la cantidad dispuesta en concepto de derechos de examen, según la ordenanza fiscal de tasas del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid vigente en el día de la convocatoria.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán de ser reunidos por la persona aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la convocatoria, manteniéndose durante todo el proceso selectivo.

5. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

5.1 Modelo de solicitud.

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se ajustarán al modelo normalizado del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que se encuentra disponible en la sede electrónica (https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico).

La solicitud se dirigirá al Órgano Competente de la Corporación y en ella las personas aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

5.2 Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática, a través de la página web municipal (www.lasrozas.es). Para ello es necesario que el interesado esté dado de alta en el portal del Ayuntamiento.

Asimismo se podrán presentar de las siguientes maneras:

- Presencialmente, en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento en Las Rozas de Madrid (Casa Consistorial, Polideportivo la Dehesa de Navalcarbon, Centro Cívico las Matas).
- Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3 Forma de pago.

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 13 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en https://carpetatributaria.lasrozas.es/, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la **tasa por derechos de examen asciende a 35,00 € (A1)** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

El pago de la tasa por derecho de examen deberá realizarse inexcusablemente dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación, ni total ni parcial del mismo, fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación la acreditación de su realización en el plazo indicado.

5.4 Plazo de presentación.

El plazo de presentación de instancias es de **veinte días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que también se publicará en el Tablón de Anuncios, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (https://www.lasrozas.es/el-ayuntamiento/Convocatorias-en-plazo). Con carácter previo, se publicará el extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El texto íntegro se publicará en la sede electrónica y en la web municipal. Si el último día de presentación de

instancias fuera inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado al primer día hábil.

La no presentación de la solicitud normalizada en tiempo y forma supondrá la inadmisión de la persona interesada.

El hecho de presentar la instancia implicará la autorización del candidato al tratamiento de sus datos personales.

5.5 Documentos a adjuntar.

Las personas aspirantes deberán presentar, junto con la instancia:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Las personas nacionales de otros Estados deberán presentar fotocopia del Pasaporte o del Número de Identidad Extranjero en los que se acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia del título académico exigido para el ingreso o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición, en cuyo caso se deberá aportar, además, fotocopia de certificación académica compresiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la correspondiente credencial de homologación.

c) Acreditación de los méritos a valorar en fase de concurso conforme lo dispuesto en las presentes bases, acompañando copia de los títulos o cursos que posea la persona aspirante y\o el certificado de servicios prestados.

d) Justificante de pago de los derechos de examen.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo solicitar la subsanación, en su caso, mediante escrito motivado, dentro del plazo de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

6. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para la admisión al proceso selectivo bastará que las personas aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y aporten los documentos referidos en el apartado anterior.

6.1 Relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano municipal competente dictará resolución

declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de la exclusión, y se hará pública la relación en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (https://sede.lasrozas.es/) y página web del Ayuntamiento (https://www.lasrozas.es/).

6.2 Reclamaciones y relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Las personas aspirantes dispondrán de un **plazo único e improrrogable de diez días hábiles,** contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución, para formular alegaciones contra la lista provisional, ya sea a la de exclusión, a la de admisión provisional o la ausencia de inclusión en las listas.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a la admisión, se excluirán de forma definitiva del proceso de selección.

Finalizado el plazo de subsanación y resueltas las alegaciones formuladas, el órgano municipal competente procederá a la aprobación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (https://sede.lasrozas.es/) y página web del Ayuntamiento (https://www.lasrozas.es/).

En caso de no existir alegaciones, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.

6.3 Inicio del proceso selectivo.

En el anuncio con la relación de aspirantes se indicará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la oposición, así como el orden de actuación de las personas aspirantes, que será el del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado de Función Pública para el año correspondiente.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición las personas que no comparezcan.

7. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

La composición del Tribunal calificador se aprobará por resolución del órgano municipal competente y se dará publicidad de la misma mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, personal funcionario de carácter interino y personal eventual.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer la titulación de igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y poseer la categoría de funcionario de carrera o personal laboral fijo.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores de limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto. Asimismo, el Tribunal contará con el personal auxiliar necesario durante el desarrollo material de los ejercicios. El personal al que hace referencia este párrafo quedará sometido al mismo régimen de abstención y recusación que los miembros del Tribunal.

A efectos de devengo de asistencias y de conformidad con el Capítulo V del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, este Tribunal se encuadra en la categoría primera. Concluido el proceso selectivo se resolverá sobre el devengo de indemnizaciones, dietas, asistencias, etc. en razón al número de sesiones de las que se haya levantado acta.

Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que haya nombrado a sus componentes.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidencia: Un empleado público del Ayuntamiento y su suplente.
- Secretaría: Un empleado público del Ayuntamiento y su suplente.
- Vocales: un mínimo de tres miembros, nombrados entre empleados públicos del Ayuntamiento y sus correspondientes suplentes.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quien ostente la presidencia y la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y al menos la presencia de la mitad de sus miembros. La pertenencia de los miembros del Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse representación alguna. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo quien ostente la secretaría que actuará con voz, pero sin voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría, mediante votación nominal, y en caso de empate se repetirá la votación. Si en una segunda persistiera el empate, este lo dirimirá quien ostente la presidencia con su voto. Para las votaciones seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del órgano de selección, votando siempre en último lugar quien ostente la presidencia.

Las personas interesadas podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a

pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de las bases de esta convocatoria.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las presentes bases de selección.

Las personas aspirantes tendrán el DNI o pasaporte vigente a disposición del Tribunal por si este solicite su identificación durante el proceso selectivo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medios necesarios para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Asimismo, le corresponderá adoptar las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad, que así lo hubieren indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de las personas participantes.

Quien ostente la presidencia del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se realice de forma conjunta y coordinada y para garantizar que los mismos sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, siempre que resulte posible según las características del ejercicio realizado, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

La concurrencia de miembros titulares y suplentes únicamente podrá producirse en la sesión de constitución del Tribunal y en las de celebración de ejercicios. Cuando por el volumen de opositores, la complejidad de los ejercicios o cualquier otra circunstancia, el Tribunal estime necesario la actuación de titulares y suplentes en sesiones distintas a las especificadas anteriormente, podrá acordar dicha actuación concurrente.

8. SISTEMA DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

8.1. FASE DE OPOSICIÓN (20 puntos máximo).

La fase de oposición, que será previa a la fase de concurso, tendrá carácter eliminatorio y constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios en ambos casos:

8.1.1. Primer ejercicio: (10 puntos máximo).

Consistirá en contestar un **cuestionario de cien (100) preguntas tipo test** que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo a estas bases. A este número de preguntas se añadirán hasta diez (10) preguntas adicionales de reserva, que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las anteriores.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de **cien (100) minutos**.

Los cuestionarios, que estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una

de ellas la correcta, serán calificados de 0 a 10 puntos, a razón de 0,1 punto por cada respuesta correcta; la pregunta no contestada no tendrá valoración y la pregunta con más de una respuesta o contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación del primer ejercicio para formular alegaciones.

8.1.2. Segundo ejercicio: (10 puntos máximo).

Consistirá en la realización de **dos supuestos prácticos** relacionados con las materias que componen el temario anexo a estas bases.

El tiempo máximo para la resolución del ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo exceder de tres horas.

Se calificará de 0 a 10 puntos el desarrollo de cada uno de los temas propuestos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos para superarlo.

El Tribunal podrá acordar que este ejercicio sea leído en sesión pública, en cuyo caso las personas aspirantes serán advertidas de ello antes de comenzar la realización del ejercicio.

Para valorar este ejercicio, el Tribunal tendrá en consideración los siguientes criterios: la corrección e idoneidad de la solución propuesta; la corrección de la aplicación de la normativa, interpretación y argumentación propuesta; la capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis; la claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución del caso práctico.

En caso de que el ejercicio sea leído en sesión pública, se valorará la expresión oral y la corrección de las explicaciones complementarias durante el diálogo con el Tribunal.

Si durante la lectura del ejercicio, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en el contenido de lo leído por la persona aspirante, podrá invitar a esta a que desista de continuar el ejercicio. Concluida la lectura, el Tribunal podrá dialogar con la persona aspirante sobre el contenido práctico objeto del ejercicio, pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. Este diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

Para la realización de los ejercicios que contengan materia relativa o relacionada con legislación, se entenderá que esta será la vigente en la fecha de realización de cada ejercicio.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación del segundo ejercicio para formular alegaciones.

8.2. FASE DE CONCURSO (10 puntos máximo).

La fase de concurso, que será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

A la fase de concurso podrán acceder un número de aspirantes superior al de plazas convocadas,

consistiendo en la valoración de los méritos de los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición, conforme al baremo y puntuación que figura a continuación, valorándose todos ellos con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no sean alegados y justificados en la fase de presentación de solicitudes. No será precisa la compulsa de los documentos, siendo responsable la persona solicitante del deber de presentar los originales correspondientes en cualquier momento que le fuese solicitado.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase concurso, para hacer alegaciones.

La calificación del concurso de méritos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los siguientes apartados:

8.2.1. Servicios prestados: Hasta 5 puntos.

- Servicios prestados en la Administración pública, como personal funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad (ingenieros y licenciados, puestos de alta dirección) y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada: **0,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses**, no computandose las fracciones inferiores.

- Servicios prestados en cualquier entidad privada, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad (ingenieros y licenciados, puestos de alta dirección) y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada: **0,15 punto por año o fracción superior a 6 meses**, no computandose las fracciones inferiores.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad. Los servicios prestados en una entidad privada deberán justificarse mediante certificado de las funciones realizadas de la entidad, junto con la vida laboral actualizada de la persona aspirante.

8.2.2. Formación y perfeccionamiento de interés: Hasta 5 puntos.

Se adjuntará a la solicitud de participación constancia de los méritos alegados y ordenados según el baremo que figura en las presentes bases, acompañado de las correspondientes fotocopias ordenadas y numeradas de diplomas o certificados expedidos por el organismo o entidad organizadora, en los que deben constar la fecha de realización y el número de horas de formación.

1) Cursos oficiales de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán los cursos impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el Ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados de

la Comunidad de Madrid, relacionados con las materias descritas en el temario específico del programa de la oposición, con el siguiente baremo:

a) Cursos o masters, en los que conste el número de horas lectivas: **0,01 puntos por el número de horas lectivas realizadas**.

b) Titulaciones académicas, diferentes a la exigida para acceder a la convocatoria, relacionadas con el temario de la convocatoria o las funciones de la plaza convocada:

- Título Doctorado: **1 punto**.
- Licenciatura/Grado universitario: **1 punto**.
- Máster Universitario Oficial o de Formación Permanente: **1 punto**.

No se podrá valorar más de una edición correspondiente a un mismo curso. Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, las materias o créditos que formen parte de una titulación académica, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna específica, los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

9. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE LAS PERSONAS APROBADAS.

El Tribunal de selección declarará superada la fase de oposición a las personas aspirantes que superen todas las pruebas selectivas.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La puntuación total del proceso selectivo resultará de la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso.

En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor de la persona aspirante que haya sacado mejor puntuación en la fase de oposición, en el primer ejercicio y después en el segundo ejercicio. En segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.

De persistir el empate, este se solventará por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, de conformidad con la letra que se determine en el sorteo público anual realizado por la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación final, para formular alegaciones.

10. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Concluida la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid la relación de personas aprobadas por el orden de puntuación obtenida, con indicación del número de documento de identidad, la puntuación obtenida en cada prueba de la fase de oposición, la obtenida en la fase de concurso y la puntuación definitiva del proceso selectivo.

Un ejemplar de la relación se elevará al órgano competente junto con la propuesta de contratación laboral que formule el Tribunal calificador con respecto a las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación y coincidan con el número de plazas convocadas.

El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de personas aspirantes seleccionadas o cuando de la documentación aportada por aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su contratación, el Tribunal Calificador podrá aprobar la relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las propuestas para su posible contratación como personal laboral fijo.

11. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.

Las personas aspirantes propuestas aportarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en la página web del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

a) Título académico exigido en la convocatoria, o documento acreditativo del título académico descargado de la carpeta ciudadana, justificante de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de solicitudes, deberán justificar el documento en que concluyeron los estudios. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

b) Declaración jurada o promesa de la persona seleccionada de no haber sido separada mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar en el puesto objeto de la presente convocatoria.

Si en el plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados documentalmente, la persona seleccionada no hubiese presentado la documentación completa o no se acreditan los

requisitos exigidos, no podrá procederse a la contratación y quedarán anuladas todas las actuaciones con relacionadas con dicha persona, sin perjuicio de las responsabilidades en las que se hubiera podido incurrir al declarar que se cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases Específicas de esta convocatoria.

12. CONTRATO DE TRABAJO.

Concluido el proceso selectivo, las personas lo hubieran superado y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria serán declaradas personal laboral fijo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, publicándose en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

La formalización de los contratos de las personas aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se llevará a efecto en la fecha señalada por la resolución que declara su condición de personal laboral fijo.

13. BOLSA DE EMPLEO.

13.1 Lista de espera para personal laboral temporal.

Una vez finalizado el proceso selectivo se formará una lista de espera, a efectos de su posible contratación como personal laboral temporal, con aquellas personas aspirantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en la respectiva convocatoria singular, ordenadas según la puntuación obtenida en el proceso. Las personas aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

13.2. Orden de prelación y criterios de desempate.

A estos efectos, una vez publicada la Resolución que declara la condición de personal laboral fijo de las personas aspirantes que hayan superado el proceso, la Concejalía de Recursos Humanos publicará la relación de personas aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera, ordenadas por puntuación, de acuerdo con lo previsto en las respectivas convocatorias. Los posibles empates en la puntuación de las personas aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo al siguiente criterio:

- Tendrá preferencia quienes hayan obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.
- A continuación, tendrá preferencia quienes hayan obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición.
- Si persistiera el empate, tendrán preferencia quienes hayan obtenido la mayor puntuación en el apartado Experiencia laboral en cualquier Administración Pública.

- Si aún persiste el empate, quienes hayan obtenido mayor puntuación en el apartado de formación.
- Si persistiera aún el empate, se atenderá al orden alfabético, de acuerdo con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública.

13.3. En ningún caso formarán parte de la lista de espera las personas aspirantes a los que el Tribunal de Selección anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

13.4. La lista de espera resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva lista de espera resultante de una convocatoria posterior, y dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores.

13.5. La lista de espera resultante de cada proceso se publicará en la página web del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (www.lasrozas.es).

14. CLAUSULA DE PROTECCION DE DATOS.

14.1. Identidad y datos de contacto del Responsable.

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (en adelante, el "Ayuntamiento"), con NIF P2812700I y domicilio social en Plaza Mayor, 1, 28231, Las Rozas de Madrid, le informa de que los datos personales facilitados para poder participar en el proceso de selección serán incorporados a un registro de actividades del tratamiento del que el Ayuntamiento es responsable del tratamiento. Si tiene dudas acerca de cualquier cuestión en materia de protección de datos, puede contactar con el Ayuntamiento a través del Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección de correo electrónico: dpo@ontier.net

14.2. Finalidad y base jurídica del tratamiento.

La finalidad para la que tratamos sus datos personales es para gestionar el proceso de selección en el que usted desea participar siendo la base de legitimación para la misma la aplicación a petición del candidato de medidas precontractuales, de conformidad con el artículo 6.1 b) del RGPD.

14.3. Conservación de los datos personales.

Sus datos personales serán conservados hasta la finalización del proceso de selección. Una vez finalizado el proceso, sus datos personales se conservarán, debidamente bloqueados, durante un plazo de tres años para atender las posibles responsabilidades que pudieran derivarse del tratamiento. No obstante, en el caso de que solicite que su currículum sea tenido en cuenta para posteriores procesos de selección abiertos por el Ayuntamiento, sus datos personales podrán seguir siendo conservados durante un año más sin bloquear, transcurrido el cual volverán a ser conservados, debidamente bloqueados, durante tres años para atender a las posibles responsabilidades que pudieran derivarse del tratamiento.

14.4. Destinatarios de los datos personales.

El Ayuntamiento no comunicará sus datos personales a ningún tercero.

14.5. Transferencias internacionales de datos.

No se producirán transferencias internacionales de sus datos personales.

14.6. Derechos.

Usted puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad o limitación del tratamiento remitiendo un escrito a la dirección postal arriba indicada o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: solicitudesARCO@lasrozas.es. Si su solicitud no reúne los requisitos necesarios, el Ayuntamiento podrá requerir su subsanación.

Si considera que su solicitud no ha sido atendida correctamente, tiene derecho a solicitar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos a través de su página web www.aepd.es.

15. REFERENCIAS DE GÉNERO.

Las referencias de las presentes bases han sido realizadas conforme a las prácticas de lenguaje administrativo recomendado, por su aplicación neutra. En el caso de uso de géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

16. COMUNICACIONES E INCIDENCIAS.

La información de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará en la página web municipal (www.lasrozas.es) en el apartado de Convocatorias de Empleo Público \ Ofertas de Empleo en plazo y en los Boletines Oficiales en los casos en los que proceda.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en otro distinto, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General

del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

BORRADOR

ANEXO I

PROGRAMA

TEMARIO GENERAL

Tema 1 La Constitución Española: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2 La elaboración de las leyes en la Constitución Española. Tipos de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento.

Tema 3 La Organización territorial del Estado en la Constitución Española: principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.

Tema 4 La Comunidad de Madrid. Competencias. Organización institucional: la Asamblea de Madrid, el Presidente, el Gobierno.

Tema 5 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Organización municipal: El Alcalde. El Pleno: integración y funciones. La Junta de Gobierno Local. Especial referencia al régimen de los municipios de gran población.

Tema 6 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: ingresos de derecho público de ingresos de derecho privado.

Tema 7 El régimen jurídico de las tasas, los precios públicos y las contribuciones especiales. Las tarifas de los servicios públicos.

Tema 8 Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento.

Tema 9 La administración electrónica y la e-administración: Identidad digital: firma y certificados electrónicos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública. El impacto de las nuevas tecnologías.

Tema 10 Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos.

Tema 11 El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de la Administración Pública: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Situaciones administrativas.

Tema 12 El Estatuto Básico del Empleado Público: Código de conducta de los empleados públicos. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Pública.

Tema 13 Contratación laboral en la Administración Pública. Regulación. Modalidades de contratación. Nacimiento y extinción de la relación laboral.

Tema 14 Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 15 Régimen disciplinario de los empleados públicos.

Tema 16 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: Abstención y recusación. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 17 Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 18 Transparencia y acceso a la información pública. Ámbito de aplicación. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Régimen de Impugnaciones.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 19 Concepto de salud pública: determinantes de la salud, prevención de la enfermedad y promoción de la salud. Concepto «One Health».

Tema 20 Políticas sanitarias de Organismos sanitarios: OMS, Consejo de Europa y Union Europea, Centro Europeo para la Prevención y Control de Enfermedades (ECDC). Coordinación con la política sanitaria estatal.

Tema 21 Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Competencias. Importancia de la prevención y promoción de la salud. Consejos de salud.

Tema 22 Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública. Derechos y deberes de los ciudadanos. Obligaciones de la Administración.

Tema 23 Ley 12/2001 de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Competencias de las administraciones locales. Régimen sancionador.

Tema 24 Funciones sanitarias de los municipios: vigilancia, control, inspección, educación sanitaria y coordinación con otras administraciones. Actuación municipal ante alertas sanitarias.

Tema 25 Promoción y Educación para la salud: diseño de campañas, comunicación de riesgos y trabajo comunitario de la salud en el ámbito municipal. Ciudades saludables, salud en todas las políticas y participación ciudadana.

Tema 26 Estrategia NAOS, Alimentación saludable, actividad física y prevención de la obesidad.

Tema 27 Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y Obligaciones. Riesgos específicos del trabajo de inspección sanitaria: visitas a establecimientos, agentes biológicos, productos químicos y trabajo en vía pública.

Tema 28 Epidemiología básica aplicada a la salud pública municipal: conceptos, indicadores y usos.

Tema 29 Enfermedades de Declaración Obligatoria: concepto, clasificación, sistema de notificación y vigilancia epidemiológica. Enfermedades emergentes, importancia en salud pública

Tema 30 Vigilancia epidemiológica en el ámbito local: detección, notificación y coordinación ante brotes. Investigación de brotes alimentarios

Tema 31 Reglamento (CE) 852/2004: Requisitos generales de higiene de los productos alimenticios. Reglamento (CE) 853/2004.Requisitos de higiene de los alimentos de origen animal.

Tema 32 Seguridad alimentaria. Tomas de muestras de los alimentos, pruebas analíticas, medidas

cautelares y retirada de productos alimentarios. Infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor. Legislación específica.

Tema 33 El Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos. Objetivos. Prerrequisitos. Implantación. Principios básicos. Marco legal. Guías de prácticas correctas de higiene.

Tema 34 Planes de limpieza y desinfección en establecimientos de alimentación. Concepto de higienización. Procedimiento a seguir en un proceso de higienización. Detergentes y desinfectantes: tipos y clasificación. Importancia de las fichas de seguridad. Etiquetado.

Tema 35 Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria. Plan de inspección basado en el Riesgo de los establecimientos alimentarios. Criterios y evaluación del riesgo. Programación de control oficial en función del riesgo.

Tema 36 Planes de formación de manipuladores de alimentos. Concepto de formación continuada. Legislación aplicable.

Tema 37 Autorizaciones y Registro Sanitario de empresas alimentarias y alimentos. Marco legal.

Tema 38 Registro de Empresas Alimentarias de Comercio al por Menor de Productos Alimenticios en la Comunidad de Madrid. Marco legal

Tema 39 Intervención técnico-sanitaria en la tramitación de licencias municipales de actividad y declaraciones responsables.

Tema 40 Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Establecimientos, locales e instalaciones.

Tema 41 Ordenanza reguladora del ejercicio de actividades sujetas a declaración responsable y comunicación del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid.

Tema 42 Ordenanza de tramitación de Licencias y Declaraciones Responsables del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid.

Tema 43 Requisitos higiénico-sanitarios aplicables a la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Legislación aplicable.

Tema 44 Requisitos higiénico-sanitarios aplicables a la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor. Legislación aplicable.

Tema 45 Requisitos higiénico-sanitarios aplicables a la comercialización de alimentos en mercadillos y venta ambulante. Principales riesgos asociados. Legislación aplicable.

Tema 46 Información alimentaria facilitada al consumidor. Requisitos generales y específicos del etiquetado de alimentos, información obligatoria. Legislación. información nutricional suministrada al consumidor. Legislación específica aplicable.

Tema 47 Trazabilidad en alimentación. Requisitos generales. Requisitos específicos. Legislación aplicable.

Tema 48 Conservación de alimentos. Clasificación, métodos y sus bases tecnológicas. Almacenamiento frigorífico y no frigorífico de alimentos.

Tema 49 Contaminantes en alimentos. Tipos. Implicaciones en seguridad alimentaria. Microbiología de los alimentos. Criterios microbiológicos de los alimentos. Disposiciones aplicables

Tema 50 Alérgenos y sustancias que provocan intolerancias alimentarias. Caracterización del peligro y gestión del riesgo. Legislación aplicable.

Tema 51 Principales zoonosis alimentarias: Campilobacteriosis. Salmonelosis. Listeriosis. Triquinosis. Escherichia coli verotoxigénica. Anisakiasis. Botulismo. Yersiniosis.

Tema 52 Requisitos higiénico-sanitarios aplicables a la producción y comercialización carne de aves de corral y lagomorfos. Marco legal aplicable.

Tema 53 Requisitos higiénico-sanitarios aplicables a la producción y comercialización de carne fresca, carne picada, preparados y productos cárnicos. Autorizaciones. Marco legal aplicable.

Tema 54 Requisitos higiénico-sanitarios aplicables a la producción y comercialización, de productos de la pesca acuicultura, moluscos bivalvos y crustáceos. Legislación aplicable.

Tema 55 Requisitos higiénico-sanitarios aplicables a producción y comercialización de productos de panadería y pastelería. Obradores. Legislación aplicable.

Tema 56 Requisitos higiénico-sanitarios aplicables a producción y comercialización de frutas, hortalizas y setas. Principales especies comestible y venenosas de setas. Legislación aplicable.

Tema 57 Requisitos higiénico-sanitarios aplicables a producción y comercialización de leche y productos lácteos. Helados. Legislación aplicable.

Tema 58 Requisitos higiénico-sanitarios aplicables para la producción y comercialización de huevos y ovoproductos. Requisitos específicos de higiene aplicables a los alimentos elaborados con huevo. Legislación aplicable.

Tema 59 Requisitos higiénico-sanitarios aplicables para la producción y comercialización de golosinas. legislación

Tema 60 Grasas comestibles. Aceites vegetales comestibles. Aceites de fritura. Legislación aplicable

Tema 61 Aditivos alimentarios. Clasificación. Efectos sobre alimentos. Riesgos para la salud de utilización indiscriminada. Legislación aplicable

Tema 62 Requisitos de los materiales que entran en contacto con los alimentos. Etiquetado. Legislación aplicable.

Tema 63 Salud Ambiental. Conceptos básicos. Riesgos ambientales sobre la salud. Metodología del diagnóstico de salud ambiental. Evaluación del impacto ambiental. Legislación aplicable.

Tema 64 Contaminación atmosférica. Principales contaminantes atmosféricos. Tipos de contaminantes: primarios y secundarios. Valores limite, valores objetivo y umbrales. Efectos sobre la salud

Tema 65 Polen atmosférico. Especies vegetales problemáticas. Importancia de la Red Palinocam. Medidas Preventivas

Tema 66 Gas Radón. Efectos sobre la salud. Problemática en el municipio de Las Rozas. Medidas preventivas. Normativa

Tema 67 Sistemas de abastecimiento de aguas de consumo público. Inspección y control sanitario de abastecimientos y de la calidad de aguas de consumo. Legislación aplicable. Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo (SINAC). Legislación aplicable.

Tema 68 Aguas recreativas. Piscinas, spas y parques acuáticos. Riesgos para la salud. Inspección y control sanitario. Sistema SILOE. Legislación aplicable.

Tema 69 Legionelosis. Medidas preventivas, mantenimiento de instalaciones. Planes de

prevención control de legionela en instalaciones municipales. Actuación ante la sospecha de brote de legionelosis: Inspección, muestreo y medidas de control. Legislación aplicable.

Tema 70 Situaciones de insalubridad en viviendas. Informes de habitabilidad. Actuación municipal

Tema 71 Control de plagas urbanas. Responsables técnicos y aplicadores, capacitación. Control integrado de plagas. Diagnóstico de situación. Concepto de monitorización. Certificados de tratamiento. Planos de cebos.

Tema 72 Tipos y clasificación de biocidas. Importancia de las fichas de seguridad. Etiquetado. Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas. Legislación aplicable

Tema 73 Principales plagas de interés para la salud pública. Concepto de vector. Nuevas especies de animales plaga detectadas en el municipio de Las Rozas de Madrid.

Tema 74 Garrapatas. Especies frecuentes en Las Rozas de Madrid. Ecobiología. Medidas preventivas y de control. Riesgos sanitarios asociados a su presencia.

Tema 75 Mosquito tigre. Problemática en el municipio de Las Rozas de Madrid. Medidas preventivas y de control. Importancia de la colaboración vecinal. Riesgos sanitarios asociados a su presencia.

Tema 76 Reglamento UE 2026/1818, de 17 de junio de 2026, relativo al bienestar de los perros y los gatos y a su trazabilidad

Tema 77 Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Tema 78 Ley 4/2016, de 22 de julio de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.

Tema 79 Centros de animales de compañía. Tipos. Centros de municipales de recogida de animales de compañía. Norma UNE 313001:2016 "*Centros de Protección Animal y residencias de animales. Gestión Sanitaria y de bienestar animal*".

Tema 80 Colonias felinas. Competencias municipales. Planes de colonias. Procedimiento de implantación.

Tema 81 Ordenanza municipal sobre tenencia y protección de los animales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Tema 82 Perros potencialmente peligrosos. Condiciones de tenencia y circulación. Licencias y Registro. Calificación de peligrosidad. Infracciones y Sanciones. Legislación aplicable.

Tema 83 Acceso de animales de compañía al interior de edificios e instalaciones públicas, establecimientos comerciales y medios de transporte. Autorizaciones, obligaciones y prohibiciones. Legislación aplicable.

Tema 84 Zoonosis. Conceptos. Zoonosis emergentes en animales de compañía y fauna silvestre. Actuaciones para su prevención y control. Importancia en salud pública. Legislación aplicable.

Tema 85 Leishmaniosis. Etiología y epizootiología. Medidas de vigilancia y control ambiental, reservorios y vector. Educación sanitaria.

Tema 86 Rabia. Etiología. Ciclos de transmisión. Diagnóstico. Plan de Contingencia en animales domésticos. Legislación aplicable.

Tema 87 Gripe aviar. Etiología y epizootiología. Medidas preventivas aplicables en Las Rozas de

Madrid. Legislación aplicable.

Tema 88 Catálogo Español de especies exóticas invasoras. Medidas para el control de especies exóticas invasoras. Legislación aplicable.

Tema 89 Cotorras. Problemática en el municipio de Las Rozas de Madrid. Riesgos sanitarios asociados a su presencia. Medidas de control.

Tema 90 Animales sinantrópicos. Concepto. Principales especies sinantrópicas en el municipio de Las Rozas de Madrid. Métodos de control. Legislación aplicable.

Tema 91 Jabalíes. Problemática en el municipio de Las Rozas de Madrid. Riesgos sanitarios asociados a su presencia. Medidas de control.

Tema 92 Conejos. Problemática en el municipio de Las Rozas de Madrid. Riesgos sanitarios asociados a su presencia. Medidas de Control

Tema 93 Abejas. Gestión de enjambres espontáneos y colmenas urbanas. Beneficios e inconvenientes relacionados con su presencia. Legislación aplicable.

Tema 94 Eliminación y transformación de cadáveres. Gestión de SANDACH. Legislación aplicable.

Tema 95 Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid reguladora de las condiciones higiénico-sanitarias y técnicas de peluquerías, institutos de belleza y otros centros de estética.

Tema 96 Requisitos técnico-sanitarios, para la instalación y funcionamiento de centros que utilizan aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas. Riesgos para la salud. Normativa aplicable

Tema 97 Requisitos técnico-sanitarios, para la instalación y funcionamiento Centros de tatuajes, piercing y micropigmentación. Normativa reguladora.

Tema 98 Requisitos técnico-sanitarios, para la instalación y funcionamiento de centros sanitarios sin internamiento, y centros sanitarios integrados en una organización no sanitaria. Normativa aplicable

Tema 99 Requisitos técnico-sanitarios para la instalación y utilización de desfibriladores semiautomáticos en edificios municipales. Normativa aplicable

Tema 100 Sanidad Mortuoria. Cementerio, competencias municipales. Legislación aplicable. Especial referencia al Ayuntamiento de las Rozas de Madrid.

BORRADOR